



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2023-34976625-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SISTEMAS DIGITALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente N° EX-2023-34976625-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SISTEMAS DIGITALES efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, según lo aprobado por RHCS-2022-1596-E-UNC-REC.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que, por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia, con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SISTEMAS DIGITALES que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SISTEMAS DIGITALES a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2023-43665789-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SISTEMAS DIGITALES, reconocido por el ARTÍCULO 1°, son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2023-43667282-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1° quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales**

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SISTEMAS DIGITALES

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CINEU				
Matemática	---	52.50	Presencial	
Física	---	37.50	Presencial	
Ambientación Universitaria	---	22.50	Presencial	
PRIMER SEMESTRE				
Representación Gráfica	Semestral	72	Presencial	
Introducción a la Matemática	Semestral	96	Presencial	
Informática	Semestral	84	Presencial	
SEGUNDO SEMESTRE				
Análisis Matemático I	Semestral	72	Presencial	
Taller y Laboratorio	Semestral	48	Presencial	
Física I	Semestral	96	Presencial	
TERCER SEMESTRE				
Electrónica Digital I	Semestral	96	Presencial	
Informática Avanzada	Semestral	72	Presencial	
Física II	Semestral	96	Presencial	
CUARTO SEMESTRE				
Electrónica	Semestral	72	Presencial	
Módulo de Inglés	Semestral	48	Presencial	
QUINTO SEMESTRE				
Electrónica Digital II	Semestral	96	Presencial	
Tecnología Electrónica	Semestral	72	Presencial	
Métodos Numéricos	Semestral	60	Presencial	
SEXTO SEMESTRE				
Electrónica Digital III	Semestral	96	Presencial	
Instrumental y Mediciones Electrónicas	Semestral	96	Presencial	
Práctica Supervisada Tecnicatura Universitaria en sistemas Digitales	---	100	---	

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SISTEMAS DIGITALES

CARGA HORARIA TOTAL: 1484.50 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UNC - TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SISTEMAS DIGITALES - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SISTEMAS DIGITALES, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Participar en la construcción, instalación, puesta en funcionamiento, programación, operación, mantenimiento, reparación y medición de sistemas digitales, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas para procesamiento electrónico de datos, en todas sus aplicaciones, incluyendo hardware y software.

Colaborar y asistir en el diseño, reforma, transformación e inspección de todo lo anterior.

Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, de acuerdo al régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior, de quien dependerá el poseedor del título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SISTEMAS DIGITALES, al cual, por sí, le estará vedado realizar dichas actividades.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UNC - TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SISTEMAS DIGITALES - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.